

Nosotros de Señores Lugares Comisarios que
 en la mayor y principal Ciudad de Cádiz que es
 de San Pedro de Cádiz y corresponde a la Imperial
 Real Audiencia de Sevilla por el cumplimiento
 y observancia de lo contenido en esta Real
 Cédula Capitulada en la Real Audiencia de
 Sevilla en su Real y Supremo Consejo de Indias
 el día de los veintidós días que aquí se concede
 para el presente de once días, Removiendo los
 Reclamos que subieren Elos quedándose con
 ellas al Consejo de Indias y para
 ellas segun queda prevenido y procedan
 a la obediencia de los Reclamos de Indias
 en lo tocante a Residencia y Subreincul
 sión alguna de las cosas que se han manifes
 tado segun se declara de Comandante a los
 Comisarios de Indias que impongan las penas que aquí
 con esta Real Cédula se dan en el
 Mandado de lo mismo que los Reclamos que
 para el presente de Indias de treinta días
 que se les da para salir de los Reynos fueren
 allados sin estar absueltos segun lo es
 y usen con toda brevedad que los Reclamos
 que quedaren absueltos fueren y cum
 plar las condiciones y calidades con que esta
 se le permite sin disminuir la menor

100
 100

